

VI Informe de Sentencias Benévolas a Maltratadores

¿Es posible la
Esperanza?


FEDERACION
MUJERES
PROGRESISTAS



VI Informe de Sentencias Benévolas a Maltratadores

¿Es posible la esperanza?

En el sexto año consecutivo en el que la **Federación de Mujeres Progresistas** presenta su Informe de Sentencias Benévolas con los Maltratadores, nos planteamos por primera vez si realmente se está produciendo una mejora en los resultados judiciales.

El motivo de que nos preguntemos si es posible la esperanza es que entre julio del año 2004 y noviembre de 2005 hemos advertido una menor publicación de sentencias benévolas en los Medios de Comunicación, 60 en concreto.

Colegimos de este hecho que, o bien se han producido menos sentencias favorables a los hombres que ejercen la violencia de género, o bien éstas no han sido tan "llamativas" como en otras ocasiones y por ello no se han hecho eco los mass media.

A pesar de ello, y como siempre, debemos insistir en que este Informe no pretende recoger la totalidad de las Sentencias, sino sólo las publicadas tras merecer la atención de las y los periodistas.

Ya el año pasado, teníamos nuestras esperanzas en que la nueva Ley Integral contra la Violencia, que veníamos reclamando las Asociaciones de Mujeres contribuyera a que el procedimiento judicial en el futuro no fuera más duro para la víctima que para el agresor, y en principio, y sin querer echar las campanas al vuelo, parece que se vislumbra una mejora.



Los puntos fuertes de la Ley contra la Violencia

La Ley Orgánica Integral de Medidas contra la Violencia de Género pone en marcha todos los resortes del Estado para terminar con esta lacra social. Articula pues un conjunto de medidas legislativas encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

-El fortalecimiento de

las medidas de sensibilización ciudadana, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, asistencial, sanitario y publicitario.

-El reconocimiento de una serie de derechos subjetivos de las víctimas de esta violencia y como tales, exigibles

ante las Administraciones Públicas y de esta manera asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios sociales establecidos a tal efecto.

-El establecimiento de un sistema de servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación

Contenido:

Los puntos fuertes de la Ley	1-2
60 Sentencias recogidas	2-3
Órdenes de Protección	3
Delito Sentenciado	4
Relación Víctima y Agresor	4
Sentencias por CCAA	5
Algunas Sentencias Relevantes	6-8

Los puntos fuertes de la Ley contra la Violencia

integral de las víctimas.

-La garantía de las víctimas de una serie de derechos laborales y funcionariales que les permitan conciliar los requerimientos del trabajo con las circunstancias personales por las que éstas puedan atravesar.

-La garantía de las víctimas de unos derechos económicos, con el fin de facilitar su integración social.

-El establecimiento de un sistema integral de tutela institucional, en el que la Administración General del Estado, a través de

la Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en colaboración con el Observatorio Nacional de Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de esta forma de violencia.

-El fortalecimiento del marco penal y procesal vigente con el propósito de asegurar una protección integral de las víctimas,



desde las instancias jurisdiccionales.

-La coordinación de los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia sobre las mujeres y en su caso, la sanción adecuada a los culpables.

60 Sentencias recogidas por la FMP

Las sentencias recogidas por la Federación de Mujeres Progresistas en la prensa nacional, autonómica y local parecen corroborar en parte los datos de 2004, publicados por el Consejo General del Poder Judicial, y que eran escalofriantes por el 40% de las absoluciones en "agresiones domésticas".

De las 60 sentencias que hemos analizado 21 han sido Absolutorias, 18 Minimizadas y 17 Rebajadas. Se dan otros 4 casos distintos a estos.

En cuanto a las Sentencias **ABSOLUTORIAS**, las razones esgrimidas por los jueces, son entre otras:

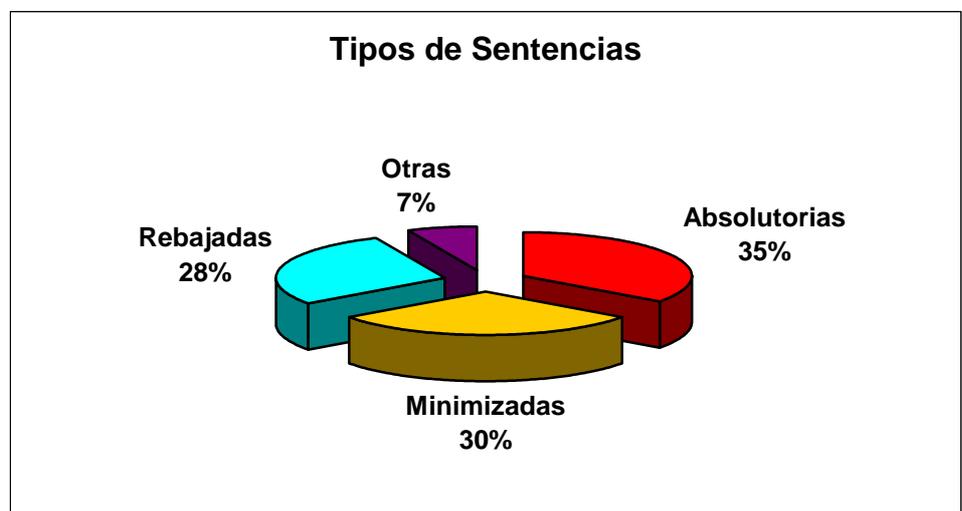
- Falta de pruebas.
- Prevalece el derecho al trabajo, a la tranquilidad y libertad deambulatoria de la víctima.
- Falta de afectividad, sólo rollo sexual sin amor.
- A cambio de Cursillo o trabajo a favor de la comunidad.
- Dudas razonables sobre

veracidad víctima.

- Por cometer el delito "sólo" en el ámbito familiar.
- A cambio de expulsión del país (caso de inmigrante)
- Porque la mujer no lo dijo "todo" desde el principio, o denunció "con ánimo bajo".
- Porque sólo condenan por unos delitos y absuelven por otros, a la misma persona.

Por lo que se refiere a las 18 Sentencias **MINIMIZADAS**, las motivaciones son:

Absolución porque la querrela de la víctima tenía muchos folios y muchos testigos de los malos tratos



- No consideran algunos de los delitos asociados.
- Porque parecen no tener en cuenta la reincidencia, sobre todo en lo que al quebrantamiento de medida cautelar o alejamiento se refiere.
- “Porque el tribunal aplica la norma más beneficiosa para el reo”.

En el caso de las 17 Sentencias **REBAJADAS**, lo fueron según las propias sentencias, porque:

- Se produjeron fallos judiciales.
- Capacidad volitiva del agresor alterada por sustancias tóxicas o alcohol.
- No tienen en cuenta otros delitos.
- Por reparación del daño (multa a descendientes de mujeres asesinadas)
- No indefensión de la víctima
- No hay suficientes pruebas para más condena.
- Víctimas no consideradas vulnerables o indefensas (niñas de 12 años).
- Porque no hubo violencia ni intimidación.
- Por agrupar varios delitos en carácter de continuado.

Órdenes de protección

La Ley Integral pretende paliar algunas deficiencias de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de las Órdenes de Protección de Víctimas de Violencia Doméstica.

Antes de la entrada en vigor de la nueva Ley, cuando un hombre violaba la medida de alejamiento concedida en la orden de protección era una falta. Con la nueva ley, se trata de un delito.

Tanto antes como ahora el quebrantamiento cuando era condena, es delito. La novedad está en que, cuando se trataba de la orden de alejamiento era falta y ahora también es delito. La Ley dota de recursos una medida que, en 2003 nació despro-

vista de medios económicos y personales suficientes. De hecho, la mayoría de las críticas que se recibían antes de la entrada en vigor de la nueva Ley provenían de la inexistencia de medios para garantizar el cumplimiento. No había policías suficientes; además, la famosa “pulserita” quedó en agua de borrajas por sus limitaciones y no se ofreció a la totalidad de las víctimas, sino que se limitó a grupos reducidos y experimentales.

Sin embargo, el perfecciona-

Las **NOVEDADES** más importantes que se han producido, a nuestro juicio, con referencia a las Sentencias a los Maltratadores son:

1. Ha habido un aumento de hechos que se han considerado delitos en lugar de faltas.
2. Ha habido un descenso muy considerable de aplicación de atenuantes y/o eximentes. Entre ellas sólo en 2 de las 60 sentencias se hace mención al alcoholismo o drogadicción del agresor.
3. Las rebajas en las penas no son por regla general de años, como en anteriores Informes, sino de meses.
4. Las Sentencias Minimizadas han disminuido notablemente, con lo que parece existir una mayor sensibilización de la judicatura.
5. Parece existir una coincidencia en la presencia del jurado popular y la No admisión de atenuantes sexistas y míticas.

A pesar de todo ello, tanto en las Minimizadas, como en las Rebajadas y Absolutorias se produce el hecho de castigar por unos delitos y no por todos los cometidos por el mismo agresor.

Se produce un descenso notable en la aplicación de atenuantes y eximentes.

miento de esta medida es posible aún, y no solamente posible, sino también necesario. Hasta ahora, la orden de alejamiento suponía que un maltratador tenía prohibido acercarse a la víctima, pero no que no se acercara. El objetivo a conseguir es que, aunque pretenda acercarse, no consiga hacerlo.

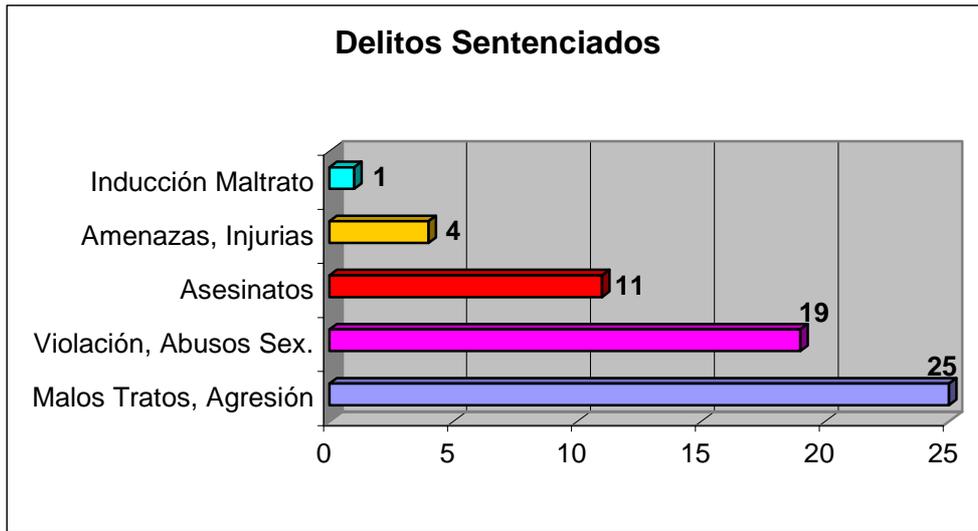
CASO DE CANTABRIA

La audiencia de Cantabria ha considerado que el permiso de la víctima no exime de culpa a quien viola una orden de alejamiento, ya que se encuentra privada de libre arbitrio en la faceta de la afectividad en las relaciones de pareja, con dependencia o miedo.

Delitos Sentenciados

Por contraposición a años anteriores el mayor número de delitos sentenciados no son los que hacen referencia a las Agresiones sexuales, abusos o violaciones, sino los considerados genéricamente como Malos Tratos, incluidas las Agresiones, Palizas y Lesiones con 25 sentencias recogidas en este sentido. No obstante en la mayoría de las Sentencias que hemos recogido se produce:

- A) Ningún delito se produce aisladamente.
- B) Las Sentencias, en cambio, se centran mayoritariamente en uno de los delitos "olvidando o perdonando" los otros que se dan conjuntamente.
- C) Todavía se obvia mucho el aspecto psicológico del maltrato.



Relación de la Víctima con el Agresor Sentenciado

También en este apartado hay novedades con respecto a años anteriores, ya que hay menos variedad de relaciones diversas de los maltratadores con sus víctimas.

Sigue manteniéndose en primer lugar y mayoritariamente la relación en la que la víctima es la esposa, compañera sentimental, novia o todos sus correspondientes "ex", con 44 de los 60 casos.

En segundo lugar se encuentran las sentencias a familiares de las víctimas, generalmente menores de edad, con 9 sentencias cuyo parentesco van desde el padre al



abuelo, pasando por el tío.

En este sentido hay que decir, que ya desde el año pasado se ha venido notando un descenso de los casos de violencia de género contra niñas y adolescentes por parte de personas mayores,

a las que generalmente quedan al cuidado.

También han descendido el número de Sentencias en los que los agresores no tenían ninguna relación con las víctimas. Siendo este año solamente 4 los casos que hemos recogido en ese sentido.

No obstante somos conscientes de que en algunos casos los medios de comunicación no señalan el parentesco o la relación por ignorancia del hecho, por falta de datos o por simple olvido.

No aparecen, como decíamos al principio, otras figuras como ve-

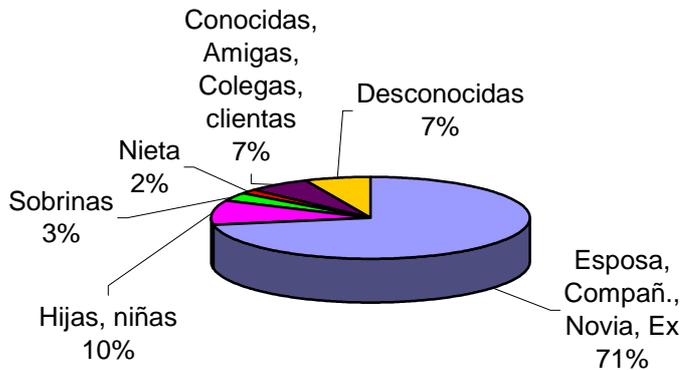
cinos, compañeros de clase, kanguros, profesores, etc.

Hay que decir, además que la Edad media de los maltratadores al que hace referencia este Informe es de 41,04 años, mientras que la Edad me-

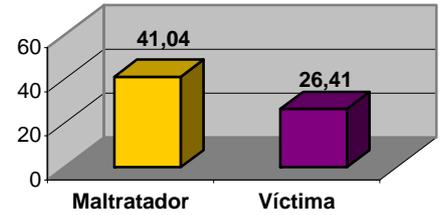
dia de las Víctimas es de 26,4 años.

EDADES

Parentesco de la Víctima con Maltratador Sentenciado



Media de Edad de Maltratador Sentenciado y Víctima



Comunidades Autónomas donde se producen las Sentencias

Es el VI Informe sobre Sentencias que hace la Federación de Mujeres Progresistas, y también el sexto año en el que la Comunidad Autónoma de Cataluña encabeza el ranking de sentencias benévolas, en este caso con 17 de las 60.

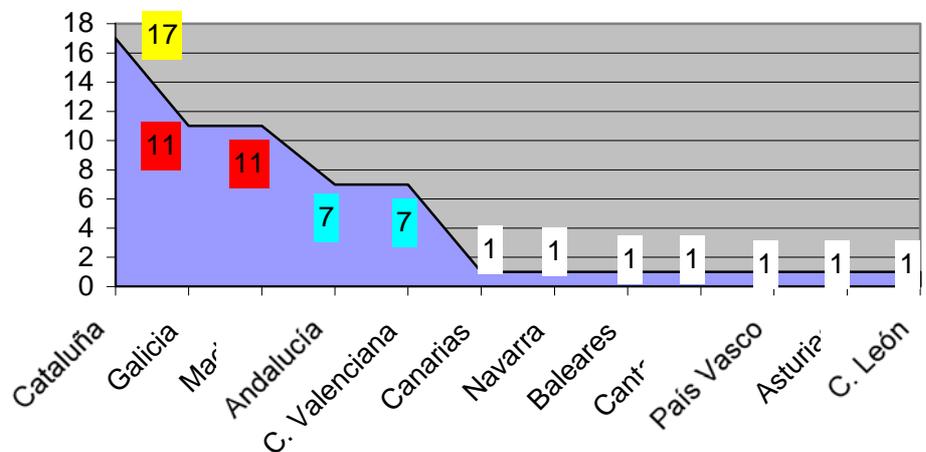
cular con 11 sentencias, destacando las magníficas bases de datos que sobre el tema tienen las redacciones y páginas web de sus diarios y periódicos locales.

Al igual que en años anteriores, no obstante, debemos decir que no estamos en condiciones de afirmar que esta repetición es porque se produzcan efectivamente más sentencias que beneficien a los agresores que en otras Comunidades Autónomas. Antes bien, puede ser debido a un mayor celo informativo y a una mayor transparencia y colaboración de miembros de la judicatura o de profesionales de la información y sus respectivos medios.

Persiste la no aparición de sentencias en la comunidad de Castilla La Mancha y La Rioja, a las que se suma Aragón, Ceuta, Extremadura y Murcia. De las 11 de Madrid, 3 lo son porque hacen referencia al Tribunal Supremo.

También cabe destacar que, por primera vez, desde el 2001, Andalucía (1) no es la comunidad que sigue en número de Sentencias a Cataluña, y que, sin embargo Galicia ha dado un salto especta-

Sentencias por Comunidades Autónomas



ALGUNAS DE LAS SENTENCIAS MÁS RELEVANTES

Sentencia sin precedente en la Justicia sobre Violencia de Género:

Barcelona. El juzgado de lo Penal nº 13 de Barcelona, condenó a Enrique M. a dos penas de año y medio por 2 delitos de amenazas, a 4 fines de semana por falta de lesiones, otros 2 por injurias y multa de 1.800 € por quebrantar medida cautelar de alejamiento. Le absolvieron en cambio de violencia física habitual y contra la integridad moral.

Quebrantó 4 veces una orden de alejamiento, y a pesar de todo ello, el Tribunal Constitucional, teniendo en cuenta sólo si se vulneraron los derechos fundamentales del acusado, emite un fallo sin precedente en casos de violencia doméstica, del que extraemos “perlas” como éstas:

- No lo consideran un “peligro cierto” para su ex mujer ya que “no existen indicios reales” de riesgo para ella.
- Las anteriores condenas “no están suficientemente motivadas” y “no expresaban las razones” por las que llegaron al convencimiento de que el hombre la intentaría agredir si permaneciese en libertad, y dice que se trata de “un pronóstico de futuro, que como tal es relativamente incierto”. El pronóstico “debe resultar real”. Añade que no sabe si el peligro conjurado es real o meramente presumible en abstracto en función de frecuencias estadísticas. (No tiene en cuenta antecedentes, denuncias o anteriores condenas. Ni siquiera se cuestiona que cuando se da una orden de alejamiento es porque se ve peligro para la víctima. Parece que espera que el peligro real se produzca, es decir, que la agrede o la mate).
- Por último afirma que quebrantar una orden de alejamiento (en este caso 4 veces con 4 denuncias de la víctima) “no cabe presuponer de manera automática que exista peligro cierto” contra la mujer que la reclama.

Sólo 5 años por Detención Ilegal, Atarla a la pata de la cama y apalearla:

Lérida. Minimizando los hechos, sólo 5 años de cárcel es la pena para un esposo que, tras anun-

ciarle su mujer la intención de separarse, la retuvo 9 horas en el domicilio, la ató a la pata de la cama y la propinó una paliza, mientras intermitentemente le arrojaba agua para que no se desvaneciese. También la metió un calcetín en la boca para que no se oyeran los gritos. Sólo llevaban 3 meses casados.

Un juez antepone el derecho laboral de un maltratador al “Alejamiento” de su víctima:

Sevilla. Se le había condenado a 1 año y 11 meses de prisión por maltrato habitual, psicológico y amenazas. Y había quebrantado varias órdenes de alejamiento, pero ahora un juez dice que prevalece el derecho al trabajo del agresor, “a la tranquilidad y libertad deambulatoria de la víctima”.

Rebaja de 17 a 15 años por “reparación del daño” tras estrangularla y descuartizarla:

Madrid. Se trata de un empresario madrileño que contrató, como hacía asiduamente, a una mujer prostituida de 22 años en el parque. La llevó a su domicilio y en la habitación, por sorpresa, la cogió por el cuello y la golpeó en el rostro hasta que falleció. Luego la descuartizó y tiró el cadáver al contenedor. El alegó que es muy tranquilo y que no sabe qué le pasó. Le rebajan la condena 2 años por “reparación del daño” al ingresar la indemnización para los herederos de la víctima.

Una jueza prohíbe que una mujer se case con su maltratador:

Alicante. El novio está en la cárcel por malos tratos y palizas, además de tener una orden de alejamiento, que es la que esgrime la jueza y titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, para que por imperativo legal no se produzca el matrimonio, ni las visitas vis a vis. La boda vulneraría la orden de alejamiento.

Prescriben 100 sentencias por el colapso del juzgado de Malos Tratos en Elche

ALGUNAS DE LAS SENTENCIAS MÁS RELEVANTES

Le absuelven de malos tratos a cambio de servicios a la comunidad:

Valencia. Matrimonio de origen subsahariano, del que la policía encuentra a la mujer en el suelo del portal con golpes en la cara y en el cuerpo. El juez considera que es mejor que el agresor haga trabajos en beneficio de la comunidad que dictar una pena de prisión "que no tendría que cumplir". Reconoce que "no es habitual optar por esa condena, pero hay que tener en cuenta que para muchas de estas personas hay comportamientos que son culturales y necesitan reeducación".

Le rebajan la condena de abuso a 2 niñas de 12 años por no ser "vulnerables":

En 6 meses le ha reducido el Tribunal Supremo la condena de 3 años a un hombre por 2 delitos de abusos sexuales sobre 2 niñas de 12 años.

Las encontró jugando en una caseta abandonada, con la excusa de verla por dentro, entró y cerró la puerta impidiéndoles la salida, besándolas y tocándolas el pecho, impidiéndoles escapar... Pero el Tribunal considera que no había intimidación y que las víctimas no eran "vulnerables", y que otra cosa es la falta de consentimiento.

Absuelto de Acoso Sexual existiendo 3 Informes que acreditan la existencia de trastornos consecuencia del acoso:

La denunciante, inspectora de seguridad privada, denunció a su superior inmediato por un presunto delito de acoso sexual. Además de las proposiciones y del condicionamiento de su futuro profesional a la aceptación o el rechazo de las mismas, se produjeron tocamientos.

Ana repelió hasta en tres ocasiones los intentos de su superior y, como consecuencia de esto, recibió una comunicación de movilidad funcional con reducción de categoría.

La Magistrada estima en su sentencia que "la conclusión del informe forense implica la existencia de un trastorno mixto ansioso depresivo motivado ín-

tegramente por una situación de acoso laboral y posteriormente por el procedimiento iniciado tras la denuncia". Se presentaron además dos informes periciales ratificados en el juicio y en los que dos profesionales de la psicología corroboran la existencia de trastornos psicológicos derivados de una situación de acoso laboral y sexual.

Estos tres informes sumados a la declaración de la víctima y a las declaraciones contradictorias de los testigos del acusado no son suficientes para la Jueza, que dice que "... no es suficiente a los fines de enervar la presunción de inocencia...".

Un abogado condenado por delito de maltrato habitual sigue defendiendo a Víctimas:

Cáceres. La Audiencia Provincial de Cáceres condena como autor de un delito de maltrato habitual a un abogado que puede seguir defendiendo a víctimas e incluso, ser designado por el Turno de Oficio del Colegio de Abogados para defenderlas.

El abogado, J.C.I.T. fue condenado a un año de prisión, tres años de alejamiento y quince mil euros de indemnización a la víctima. Es tremendo pensar que este letrado pueda ser asignado a víctimas para defenderlas contra otro maltratador.

Un caso similar fue denunciado por las Asociaciones de Mujeres en julio de 2004. El Médico Forense adscrito al Juzgado de Violencia del partido judicial de Luarca estaba imputado por un presunto delito de maltrato y tenía orden de alejamiento de la denunciante. En este caso, la respuesta por parte de la Administración fue inmediata, y en menos de veinticuatro horas, fue apartado de esa función.

La audiencia de Cantabria dice que el permiso de la víctima no exime de culpa a quien viola una orden de alejamiento



ALGUNAS DE LAS SENTENCIAS MÁS RELEVANTES

Le deniegan la orden de protección y la guarda y custodia del hijo porque le dio un ataque de pánico ante el forense:

Una mujer embarazada sufre una crisis de ansiedad al ser examinada por el forense. Ese motivo es suficiente para la denegación de la orden de protección y la atribución de la guarda y custodia provisional del hijo común de tres años al denunciado.



Se duda de la capacidad de la madre para cuidarle y se le entrega al padre denunciado.

El agresor, amparado en esto, ha pedido la guarda y custodia definitiva del niño de 3 años y del que va a nacer.

Absuelven al maltratador porque la querrela tiene muchos folios y muchos testigos y por cometerlo “sólo en el ámbito familiar”:

En la Sentencia núm. 256/2004, de 19 de julio de 2004, el Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 16 de Madrid, pronuncia un fallo de **ABSOLUCIÓN** de los delitos de maltrato familiar e injurias, en una Sentencia en la que, además de referirse continuamente a la adicción, depresión y abuso de alcohol del acusado como causa de los hechos, dice que *“solamente existe el testimonio de la esposa, de los hijos del matrimonio y del suegro del acusado, como personas que pudieran testimoniar el delito de maltrato familiar”*.

En los fundamentos jurídicos de la Sentencia, se dice textualmente que *“no hay nada más que realizar una lectura detenida de la querrela para mostrar la extrañeza que supone el considerar necesario tantos folios para poder explicar una conducta denigratoria, vejatoria del acusado respecto de su esposa, que puede ser considerada constitutiva de un delito de violencia doméstica. Esa misma extrañeza se produce al observar todos los testigos propuestos”*.

El juez prosigue con su argumentación diciendo que: *“Como diría un insigne penalista, bastan dos o tres líneas para mostrar la certeza de la existen-*

cia de un delito. Si son necesarios tantos folios, tantos testigos, para llevar a un Tribunal a la certeza de la comisión de un hecho delictivo, es porque no existe base para ello, y se intenta buscar tres pies al gato. Algo así puede decirse en el siguiente procedimiento”.

El juez sigue argumentando que al no exceder el entorno familiar, los hechos del maltratador, no han podido causar menoscabo psíquico. Por último señala el magistrado que, además, la actuación del imputado, queriendo reconciliarse con la mujer incluso con viajes, aconsejan que el Derecho Penal no intervenga.

SENTENCIA EJEMPLAR

El Supremo considera Violación un acto sexual consentido, si antes ha habido amenazas:

Las Palmas. El Supremo ha considerado que la mujer utilizó el “ardid” de mantener relaciones sexuales para evitar que su pareja acabara asesinandola y eleva de 2 a 9 años la condena al considerar que no fue agresión sexual sino violación y detención ilegal.

En la Nochebuena de 2002, siguió a su ex esposa a su domicilio, donde cogió un cuchillo y la hizo salir y montar en el coche, mientras decía que ese día iban a morir los dos, y mientras la golpeaba en la cara y la obligaba a quitarse la ropa.

Llegando a un descampado, la palpó virulentamente para ver si había mantenido relaciones con otros hombres. Luego la empujó, tiró al suelo, arrastró y golpeó.

A pesar del terror que sentía a morir, la víctima le dijo que olvidaría lo ocurrido si la dejaba. Fue entonces cuando mantuvieron relaciones sexuales “consentidas”, logrando que dos horas y media después la llevara al barrio, donde con la excusa de salir a comprar comida, llamó a la policía, que detuvo allí mismo al agresor.

El TS establece que las agresiones previas constituyen una *“unidad de acción con la penetración vaginal que se produce escasos momentos después”* y califica de *“ardid”* que la mujer accediera a tener relaciones.

“Más que de consentimiento, puede hablarse de una suerte de aceptación resignada ante la inminencia de un peligro mayor”.